

RESOLUCIÓN N°194 / 2025

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS,
INSTALACIÓN DE ANTENA
UBICACIÓN: AV. MANANTIALES N°955,
CONCÓN
ROL AVALÚO: 3341-1
CONCÓN, SEPTIEMBRE 02 DE 2025**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, de fecha 29 de agosto de 2025.
5. Informe Técnico de Inspección Minuta N°103, de fecha 02.09.2025.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de las obras, si ésta se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente, según lo previsto en los numerales 1. del artículo 5.1.21. de la OGUC.
3. Que en la visita de inspección realizada con fecha 29 de agosto de 2025, se constató lo previsto en el numeral 1. del artículo 5.1.21. de la OGUC, la ejecución de una obra sin permiso de construcción, en contravención al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Av. Manantiales N°955 Rol SII 3341-1 de la comuna de Concón, relacionado a la construcción de una antena y sistema de telecomunicaciones, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, infracción sujeta a multa según lo señalado en el numeral 4. del artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. Elías Gabriel Arriagada Astorga, Run: [REDACTED] en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES Y RENTAS CENTROS COMERCIALES SPA, RUT: 76.283.964-4, empresa administradora de la propiedad Rol de avalúo 3341-1, ubicada en Av. Manantiales N°955 de la comuna



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

de Concón, sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de Correos que corresponda. O en su defecto, al correo electrónico [REDACTED]



ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

ARR /IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DOM
- Archivo Exp. Rol 3341-1.